

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO

(No. 01 de 2019)

Por medio del cual se establece el Reglamento de Práctica Profesional de la Maestría en Periodismo de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario.

El Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento Académico de Posgrados de la Universidad del Rosario (Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018),

ACUERDA

Capítulo 1 - CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. En el programa de Maestría en Periodismo de la Escuela de Ciencias Humanas la práctica profesional se concreta en dos asignaturas obligatorias para el estudiante dentro de su plan de estudios, conforme a los requisitos y condiciones dispuestos en el presente reglamento y en el Reglamento Académico de Posgrados.

Artículo 2. La práctica profesional tiene como propósito fundamental fortalecer la formación de los estudiantes en el ejercicio periodístico, actividad que se debe desarrollar en los medios de comunicación aliados de la Universidad mediante convenios de cooperación para el desarrollo de esta Maestría (en adelante, Medios Aliados).

Capítulo 2 - DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Escenario de práctica profesional: Medio de comunicación aliado al programa que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con el ejercicio del periodismo, durante el tiempo determinado por la Maestría.

Redacción: Sección, Unidad o Espacio dentro del escenario de la práctica profesional donde el practicante realiza su Residencia Profesional.

Práctica Profesional (Residencia): Actividad formativa desarrollada por un estudiante del programa de Maestría, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real dentro de los medios de comunicación aliados, con supervisión y sobre asuntos relacionados con el periodismo.

Practicante: Estudiante de la Maestría en Periodismo que desarrolla actividades de práctica profesional, en el marco de las asignaturas Residencia Profesional I y Residencia Profesional II.

Tutor de Práctica: Docente vinculado a la Universidad que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Editor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica profesional del practicante.

Editor: Periodista designado por el escenario de práctica (medio aliado) que ejerce la supervisión y evaluación de la actividad formativa, en conjunto con el Tutor de Práctica, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Capítulo 3 – MODALIDADES DE PRÁCTICA

Artículo 4. La práctica profesional es considerada dentro del plan de estudios como el eje de formación profesional del programa de la Maestría en Periodismo y cumple la promesa de valor de formar periodistas, haciendo periodismo en las propias salas de redacción de los medios de comunicación aliados.

Para el ejercicio y desarrollo de las prácticas entendidas como un proceso de formación en un entorno laboral real, los estudiantes serán vinculados en virtud de los convenios existentes entre esta Maestría y los medios de comunicación aliados y en línea con las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.

Parágrafo 1. Los estudiantes que reúnan los requisitos, realizarán su práctica en la ciudad de Bogotá en los medios aliados. Excepcionalmente la práctica podrá hacerse en las filiales de estos medios en distintas partes del país o del mundo. El estudiante que desee realizar sus prácticas fuera de Bogotá, deberá presentar una solicitud motivada ante la Dirección del Programa, la cual decidirá una vez analizados los elementos aportados.

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá iniciar actividades propias de su práctica hasta tanto no se encuentre con una afiliación activa a una EPS (puede ser como beneficiario o como cotizante) y también al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones de la normatividad nacional vigente y la política interna de la Universidad.

Parágrafo 3. El estudiante tiene la obligación de aportar la documentación mínima requerida para el inicio de las prácticas profesionales, documentación en la que se requiere su total diligencia para que el medio aliado le otorgue la calidad de practicante y le expida la acreditación necesaria para dicho fin.

Parágrafo 4. Para poder iniciar su práctica, el estudiante deberá firmar el “Anexo Formato Vinculación Práctica y/o Pasantía Académica”, el cual hace parte integral del Acuerdo entre la Universidad y los medios aliados.

Artículo 5: La práctica profesional del programa se concreta en dos procesos prácticos: Residencia Profesional I y Residencia Profesional II. La primera residencia es prerrequisito de la segunda, y adicionalmente para inscribir dichas asignaturas, los estudiantes deben cumplir con los demás prerrequisitos que contempla el plan de estudios.

Parágrafo 1. Previo al inicio del periodo de prácticas, el estudiante podrá indicar las preferencias de medio y secciones/temas/unidad/espacios donde quisiera hacer la práctica con el fin de que la dirección académica de la Maestría dé trámite ante el medio aliado de esta solicitud.

Parágrafo 2. Queda a discreción de cada medio aliado la disponibilidad y cupo para ubicar al practicante en el lugar de preferencia de este. Si no es posible esta asignación, el medio en todo caso lo ubicará en otro.

Parágrafo 3. La inscripción a la práctica garantiza la consecución y ubicación del estudiante para efectos de su práctica en uno de los tres medios aliados de esta Maestría.

Capítulo 4 – DURACIÓN

Artículo 6: Cada una de las Residencias Profesionales (I y II) tendrá una duración de 20 semanas, para completar 40 semanas entre ambas. En cada semana la dedicación a la práctica debe ser de mínimo 20 horas. El modelo pedagógico del programa exige que al menos 12 de las 20 horas de práctica semanal sea presencial en el medio en el que está realizando la práctica. La presencialidad de las 8 horas restantes las podrán definir el editor responsable en cada redacción, en acuerdo con el estudiante.

Artículo 7: Es requisito fundamental que el estudiante entre ambas Residencias Profesionales (I y II) realice sus prácticas en los tres medios aliados, con el fin de desarrollar sus competencias periodísticas en un medio escrito, uno radial y uno televisivo. En cada medio el estudiante deberá cumplir 10 semanas de práctica y, para completar las 40 semanas de residencia, el estudiante podrá escoger uno de los tres medios aliados para cumplir 10 semanas adicionales. Así, el formato de prácticas en los tres medios en total será bajo la fórmula de rotación 10 x 10 x 20.

Parágrafo 1: El estudiante podrá escoger el orden en el que rote por los diferentes medios aliados, así como el momento en el que realizará las 10 semanas extras.

Artículo 8: Las fechas de inicio y de finalización de la práctica profesional coinciden con las fechas de inicio y de finalización del periodo académico del programa. Por lo anterior, los estudiantes solo podrán realizar su práctica durante las fechas establecidas en el calendario académico.

Capítulo 5 – SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 9: La dirección académica de la Maestría será la encargada de hacer seguimiento al desarrollo de la práctica de los estudiantes. Para obtener las calificaciones correspondientes la dirección académica designará a tutores que actuarán como enlace entre los medios aliados y la Universidad, con el fin de que las prácticas cumplan con los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 10: El editor, quien es un periodista del medio aliado donde se está realizando la práctica, evaluará el desempeño y avance de las actividades realizadas por el estudiante en dos ocasiones, en la quinta y en la décima semana de práctica. En cada una de dichas evaluaciones otorgará una calificación numérica.

En este sentido, en cada rotación de 10 semanas en un medio, se le otorgará al estudiante dos calificaciones numéricas. En el periodo académico en el que se realicen dos rotaciones de 10 semanas en medios diferentes, se le otorgarán al estudiante cuatro calificaciones numéricas, las cuales se promediarán para obtener el resultado final de la asignatura.

Cuando un estudiante esté realizando la rotación de 20 semanas en un mismo medio en un periodo académico, tendrá tres evaluaciones: una en la semana 6, otra en la semana 13 y una al final. La calificación numérica se obtendrá del promedio de las tres evaluaciones.

Parágrafo 1: Los criterios y formatos de evaluación serán definidos por la Maestría en Periodismo.

Parágrafo 2: La dirección de la Maestría establecerá el cronograma para la entrega de las evaluaciones de desempeño, las cuales se le darán a conocer a los estudiantes a través de sus correos institucionales.

Artículo 11. Cuando un estudiante informe a la dirección académica del programa sobre inconvenientes en el desarrollo de su práctica, el Director procederá a revisar el caso particular con el Escenario de Práctica y el Tutor de Práctica. De acuerdo con los resultados de la evaluación del caso, el Director podrá solicitar al medio aliado el cambio de redacción del estudiante.

Capítulo 6 – DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Los estudiantes en práctica están sujetos al reglamento académico y formativo preventivo y disciplinario de la Universidad, así como a los reglamentos y normas internas dispuestas por el medio donde desarrollen la práctica.

Artículo 13. Los estudiantes de práctica profesional tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer y tener acceso a la información de las ofertas de prácticas de las unidades periodísticas dispuestas dentro de los medios aliados.
2. Postularse para realizar sus prácticas en las redacciones que se ajusten a sus preferencias e intereses.
3. Desarrollar funciones que enriquezcan su formación profesional y que se reflejen en las prácticas que oferte o promueva directamente la Universidad.
4. Presentar solicitudes relacionadas con el desarrollo de la práctica, conforme el siguiente conducto regular, para que sean atendidas en su respectivo orden: tutor (a), coordinador (a) académico (a), y/o director de posgrados.
5. Obtener evaluación de desempeño de la práctica, la cual será realizada por el editor asignado y conforme a los formatos de evaluación que disponga o determine la Maestría.
6. Conocer las condiciones establecidas en los convenidos de prácticas entre la Universidad y los medios aliados.
7. Ser vinculado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) por parte del medio aliado que lo seleccione.
8. Recibir la certificación correspondiente, por parte de la Universidad, de la práctica profesional realizada.
9. Los demás que estén consignados en el “Anexo Formato Vinculación Práctica y/o Pasantía Académica”, el cual suscribe el estudiante con el medio aliado donde realizará la rotación.

Artículo 14. Los estudiantes de práctica profesional tendrán los siguientes deberes:

1. Inscribirse para la práctica profesional en los tiempos establecidos por la Maestría.
2. Cumplir con al menos 12 horas presenciales de práctica por semana.

3. Cumplir a cabalidad con las actividades que le sean asignadas durante el desarrollo de la práctica y atender de manera responsable con los términos, cronogramas y plazos establecidos por el medio para el desarrollo de las actividades o funciones propias de la práctica.
4. Manejar correctamente la información y los documentos del medio donde realice la práctica, y guardar sin excepción la reserva y confidencialidad debida.
5. Informar de forma oportuna a la dirección académica cualquier inconveniente que se presente en desarrollo de la práctica y que pueda afectar el desempeño de la misma.
6. Realizar la evaluación de la práctica, la cual es provista semestralmente por la dirección del programa y busca el mejoramiento del programa.
7. Acreditar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones de la normatividad nacional vigente, condición de afiliado que deberá mantenerse durante el periodo académico en el cual desarrolle la práctica.
8. Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de sus actividades de práctica y comunicar oportunamente cualquier circunstancia potencialmente riesgosa a la dirección académica y al medio donde se la ejerce.
9. Abstenerse de asumir funciones o compromisos con el medio que no estén enmarcados dentro de las funciones aprobadas por la dirección académica y sin previo aviso a esta.
10. Abstenerse de asumir funciones o compromisos ante fuentes y/o terceros y en nombre del medio, y/o fungiendo como periodista del medio asignado.
11. Ser diligente con el tutor (a) asignado por la dirección académica en la retroalimentación de la evaluación de su práctica.
12. Informar al medio de comunicación aliado en caso de incapacidad y radicar ante el tutor y Recursos Humanos (a) los documentos soportes de la misma.
13. Evitar todas aquellas acciones en las que el estudiante pueda poner en riesgo el nombre de la Universidad o del medio aliado a la Maestría en Periodismo.
14. Cumplir con los reglamentos y normas de la Universidad y del medio donde se realiza la práctica.
15. Los demás que estén consignados en el “Anexo Formato Vinculación Práctica y/o Pasantía Académica”, el cual suscribe el estudiante con el medio aliado donde realizará la rotación.

Parágrafo. El incumplimiento de alguno de los anteriores deberes se considera como conductas que perturban el buen desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las prácticas, y por ello se constituyen como presuntas faltas que deberán ser resueltas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Formativo, Preventivo y Disciplinario de la Universidad.

Capítulo 7– DE LA MAESTRÍA

Artículo 15. La dirección académica de la Maestría en Periodismo hace seguimiento de la práctica profesional de los estudiantes, así como es la encargada de gestionar la relación Universidad-medio aliado. Para efectos del presente reglamento, la dirección académica está a cargo de las siguientes actividades:

1. Revisar y confirmar el cumplimiento de los requisitos que establece el presente reglamento por parte de los estudiantes que quieran inscribir práctica profesional.

2. Acompañar y orientar a los estudiantes durante todo el periodo de la práctica.
3. Coordinar a los tutores de práctica, quienes harán presencia en cada medio aliado y serán el primer punto de contacto entre el medio y la Universidad.
4. Proporcionar toda la información relacionada con la práctica profesional a los medios aliados.
5. Canalizar todo el proceso de recepción de ofertas de práctica de los medios aliados.
6. Evaluar las diferentes ofertas enviadas por los medios aliados, verificando que las funciones que se deriven de las mismas se ajusten al programa académico.
7. Realizar con los estudiantes, en cada periodo académico, la evaluación de los editores y escenarios de práctica.
8. Informar a los responsables de los escenarios de práctica los resultados de la evaluación que realizan los estudiantes a sus editores y al medio donde realizaron sus residencias profesionales.
9. Una vez asignados los estudiantes en las plazas disponibles, hacer seguimiento ante el medio aliado para que se haga la vinculación en los tiempos requeridos.
10. Definir y comunicar las fechas o plazos para la entrega de las evaluaciones de desempeño intermedia y final, por parte del tutor.
11. Recibir las solicitudes presentadas por los estudiantes que surjan del desarrollo de la práctica.
12. Solicitar al medio aliado toda la información y soportes que sean necesarios para evaluar casos de estudiantes que lo ameriten.
13. Enviar a la Secretaría Académica de la ECH, para su debido trámite, la calificación de las asignaturas Residencia Profesional I y Residencia Profesional II para cada estudiante que haya cumplido con todos los requisitos.

Artículo 16. El Tutor de Práctica, profesor contratado por la Universidad y designado por el Director Académico del programa, tiene como funciones las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica profesional.
2. Visitar semanalmente los escenarios de práctica, con el fin de verificar que la relación entre el medio aliado y el practicante fluya con normalidad.
3. Recibir del Editor, en los tiempos señalados en el presente reglamento, la evaluación realizada al practicante, utilizando el formato definido para tal fin.
4. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica profesional.
5. Hacer retroalimentación al practicante sobre la evaluación que el Editor hizo de su práctica.
6. Las demás que se encuentren establecidas en el Estatuto del Profesor de la Universidad del Rosario.

Capítulo 8 – DE LOS MEDIOS ALIADOS

Artículo 17. Son medios aliados de la Maestría en Periodismo Publicaciones Semana, RCN Radio y RCN TV.

Artículo 18. Es en estas salas de redacción donde los estudiantes de la Maestría en Periodismo realizan sus prácticas profesionales, por lo que estos se sujetarán a los ritmos de cada redacción.

Los medios aliados se entenderán directamente con la Dirección de Posgrados en el desarrollo de la Maestría, y con la dirección académica el desarrollo de las prácticas profesionales.

Artículo 19. Los medios aliados entienden que no habrá vinculación de carácter laboral para ninguno de sus estudiantes, y que las prácticas profesionales hacen parte del pensum académico que cursan.

Capítulo 9 – HABEAS DATA

Artículo 20. En cumplimiento de la normativa vigente, los estudiantes que se inscriban a la práctica profesional autorizarán a la Maestría para que la información que hayan suministrado a través del aplicativo de hoja de vida quede en la base de datos de la misma para ser enviada a los medios aliados, en las cuales, ellos se postulan para iniciar proceso de selección. El manejo de esta información se hará conforme con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales de la Universidad.

Artículo 21. El presente acuerdo rige a partir del primer segundo periodo académico de 2019.

CONSTANCIA APROBACIÓN PREVIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Humanas, por medio del cual se expide la reglamentación de las prácticas profesionales de la Maestría en Periodismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 200 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1547 de 2018).


ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA

Rector


STÉPHANIE LAVAUX

 Vicerrectora

Revisiones y aprobaciones técnicas:

- Dirección de Estudiantes. 
- Dirección Académica. 
- Dirección Jurídica.

Previamente conceptuado favorable el presente reglamento se expide mediante Acuerdo del Consejo Académico de Escuela de Ciencias Humana en sesión del 29 de Abril de 2019 cuya aprobación consta en el Acta No. 075.


CARLOS GUSTAVO PATARROYO

Decano


RICARDO GÓMEZ

Secretario Académico

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE